MEMORIA

QUE EL CIUDADANO

GENERAL BERNARDO REYES,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DEL

ESTADO DE PUEVO LEOP

PRESENTA

A LA XXXIV LEGISLATURA DEL MISMO,

Y QUE CORRESPONDE AL PERIODO TRANSCURRIDO DEL 4 DE OCTUBRE DE 1903 AL 3 DE OCTUBRE DE 1907.



MONTERREY.

TIPOGRAFIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, ALFREDO BRONDO WHITT.

1908.



Ciudadanos Diputados:

Gobernante, de dar cuenta de sus actos, al terminar el período legal de su ejercicio, á los representantes del pueblo que, con su elección, lo elevó à la Primera Magistratura; y al efecto, vengo á presentaros la Memoria de mi Administración, documentada debidamente, y la cual abarca el lapso de 4 de Octubre de 1903, al 3 del propio mes en 1907.

RELACIONES Y LIMITES

RELACIONES.

Las relaciones mantenidas dentro del espíritu de la Constitución, con el Gobierno General y las Entidades que forman la Federación Mexicana, han sido por todo concepto satisfactorias.

El Gobierno de Nuevo León, ha circulado y hecho cumplir, en la parte que le corresponde, las disposiciones emanadas del Ejecutivo de la Unión, y las leyes de carácter general; y ha sostenido atenta y eficazmente las correspondencias que demanda el buen servicio, con los Gobiernos de los demás Estados.

Con especialidad, y tratándose de asuntos de extradición, hizo conocer, insertándolas á quienes correspondía, las prescripciones que contiene la circular núm. 7, expedida por la Secretaria de Relaciones con fecha 7 de Mayo de 1905, (Documento I), sobre los procedimientos á extradición relativos.

Tuvo efecto, por petición de este Gobierno, la de Eliseo Cárdenas, acusado de homicidio. (Anexo 2 del propio Documento.)

Cambio de estado civil, nacimientos y defunciones de extranjeros.— Oportunamente se han rendido, en cada uno de los años de este período, á la Secretaría de Relaciones, noticias sobre el cambio de estado civil, nacimientos y defunciones de extranjeros, como se verá por las piezas que figuran con los números 3, 4, 5 y 6 del Documento II.

Consulados.—Por lo que respecta á Consulados establecidos en esta Ciudad, se verá la relación de ellos con el personal correspondiente, al principio del Documento III, bajo el número 7.

Los cambios y aumentos ocurridos en Consulados y su personal, han venido determinándose en la forma siguiente:

En oficio fecha 5 de Noviembre de 1903, la Secretaría de Relaciones participó al Gobierno, que había expedido exequatur para Cónsul de Bélgica, al Sr. Antonio V. Hernández.

El 18 de Enero de 1904, se autorizó al Sr. T. Ayres Robertson, para que ejerciera las funciones de Vicecónsul y Auxiliar del Cónsul General de Estados Unidos del Norte.

El Cónsul de Alemania dió aviso al Gobierno, con fecha 30 de Abril del mismo año, que su oficina había sido elevada á la categoría de Consulado, con jurisdicción en Nuevo León y Coahuila.

Al finalizar ese año, el 4 de Noviembre, participó la mencionada Secretaría, que había expedido exequatur al Sr. Francisc Stuart, para que ejerciera las funciones de Vicecónsul y Auxiliar del Cónsul General de Estados Unidos de Norte-América.

El 12 de Mayo del siguiente año, manifestó el citado Ministerio, que había sido autorizado el Sr. Francisco de Asís Caballero y Mediano, á fin de ejercer con el carácter de Cónsul de España en México, con jurisdicción en varios Estados, entre los que se encuentra Nuevo León.

El Consulado de Bélgica tuvo un cambio en su personal, según nota de la repetida Secretaría, fecha 28 de Octubre de 1905, en la cual se participó que continuaría al frente de dicha oficina el Sr. Antonio J. Hernández.

La Agencia Consular de Italia aquí establecida, fué elevada á la categoría de Consulado, en 11 de Diciembre siguiente, quedando á cargo del Sr. Miguel Ferrara, con jurisdicción en Nuevo León y Coahuila.

Se efectuó también un cambio en el personal del Consulado de Austria, que en Febrero de 1906 quedó interinamente encomendado al Sr. Guillermo Hinrichsen, quien fué nombrado para desempeñar el puesto de modo definitivo, en 20 de Mayo de 1907. El 14 de Agosto siguiente se suicidó dicho Sr., lo cual se participó luego á la Secretaría de Relaciones, á la que se dió aviso dos días después, de que el Juez 1º del Ramo Penal había empezado á practicar la averiguación correspondiente, con la que se comprobó el suicidio. Entretanto, el día 15 de Agosto expresaba al Gobierno aquella Secretaría, que durante la licencia que había solicitado para separarse de su puesto el Sr. Hinrichsen, quedaba al frente del Consulado el Sr. Guillermo Stuerke.

Por lo que respecta á la Agencia Consular de Francia, manifestó el Ministerio de Relaciones, en comunicación de 8 de Marzo de 1906, que tenía jurisdicción en Nuevo Leőn y Coahuila.

En 13 de Marzo de ese año, se creó el Consulado de Bolívia en esta Ciudad, á cuyo frente quedó el Sr. Andrés Martínez Cárdenas.

El Cónsul General de Inglaterra dirigió al Gobierno del Estado una nota suscrita el 21 de Abril de 1906, manifestando que tenía jurisdicción en toda la República, lo cual fué confirmado por el Ministerio de Relaciones, en oficio de 6 de Septiembre siguiente.

Por medio de una nota fechada el 19 de Noviembre de ese año, hizo saber el Cónsul de Alemania en la Capital de la República, al Gobierno del Estado, que su jurisdicción se extendía á todo el país; y la Secretaría de Relaciones hizo una aclaración sobre el particular, en nota de 14 de Diciembre, precisando los Estados en que tiene jurisdicción directa, siendo indirecta en los demás.

El 22 de Febrero de 1907 dirigió aquel Ministerio el aviso correspondiente sobre el nombramiento del Sr. John B. Sanford, como Viceconsul de la Gran Bretaña en Monterrey; y como se concediera licencia á este Sr. para separarse de su puesto, fué designado el Sr. Charles Poore, según aviso que dió la Secretaría de Relaciones en 22 de Junio siguiente.

Los oficios referidos, se encuentran señalados del 8 al 47, bajo el Documento III ya citado.

Monumentos nacionales.—La Comisión Nacional del Primer Centenario del natalicio de Juárez, se dirigió al Gobierno del Estado, en 31 de Julio de

1905, expresando el deseo de que concurriese para la erección de un monumento que debiera erigirse en Mèxico al ilustre Ciudadano Benito Juárez, con motivo del centenario de su nacimiento; y primeramente se contestó en 24 de Agosto siguiente, que en el Estado había el mismo propósito, por lo que toca à elevar recordatorio semejante en Monterrey. Luego, en 1º de Diciembre, se situó à la Secretaría de Gobernación, la suma de \$2,000.00 para aquel monumento nacional en proyecto en la Capital de la República.

La "Juuta Patriótica Benito Juárez," organizada en Chihuahua, solicitó también del Gobierno de esta Entidad, en nota fecha 20 de Febrero de 1905, que contribuyera para elevar otro monumento conmemorativo al egregio Presidente cuyo nombre llevaba, en Paso del Norte, (Cd. Juárez), lugar de aquel Estado en que se mantuvo el preclaro gobernante en la época más angustiosa de la Intervención Francesa.

Se contestó aquella excitativa en oficio de 27 del mismo mes, expresando que se destinaba desde luego la suma de \$1,000.00 (un mil pesos) para el objeto indicado; y se remitieron después, en comunicaciones de 10 de Mayo, 16 del mismo y 7 de Junio, donativos de personas y corporaciones de Nuevo León, por valor de \$2,085.00, que unidos á la asignación del Estado, sumaron en definitiva \$3,085.00.

Esos oficios y los acuses de recibo, así como las listas de donativos, componen el Documento IV, en el orden cronológico que corresponde, y designados van con los números del 48 al 65.

Auxilios à las victimas de los desastres de Guanajuato y Guerrero.

—A los Estados de Guanajuato y Guerrero, se hicieron remisiones de fondos de Nuevo León: al primero con motivo de la inundación que sufrió su capital, y al segundo á virtud de los desastres ocurridos por los movimientos seismicos que destruyeron parte de la Capital de Chilpancingo y de otras poblaciones.

Para el auxilio de las víctimas de la inundación de Guanajuato, se mandaron \$1,000.00 del Estado, \$600.00 del Mnnicípio de la Capital, y \$7,136.64 de particulares residentes en territorio neoleonés, totalizando el envío \$8,736.64; y para los dañados en Guerrero, la primera remisión fué de \$2,500.00 del Estado y \$1,500.00 del Municipio de Monterrey, habiéndose después completado con donativos \$5,465.92.

En ambos casos dirigió invitaciones para ofrendar esos auxilios, la Secretaría de Gobernación, respectivamente en telegramas de 3 de Julio de 1905 y 18 de Abril de 1907; y las piezas oficiales relacionadas con este asunto, y esas invitaciones, constan en riguroso orden, en el Documento V, numeradas del 66 al 112.

ATENCIONES À REPRESENTANTES DEL GOBIERNO GENERAL.—Fué motivo de satisfacción para esta Capital, el que el Sr. Vicepresidente de la República, en marcha hacia los Estados Unidos del Norte, con el fin de concurrir à la Exposición Universal de St. Louis Mo. en representación del Sr. Presidente de la República, hubiera tocado à Monterrey, en Octubre de 1904, según se dió conocimiento en el número 82 del Periódico Oficial de este Gobierno, cuya referencia figura al principio del Documento VI, con el número 113.

Asimismo, en el mes de Mayo del propio año, el C. Secretario de Comunicaciones, al inaugurar en la H. Matamoros un ramal del Ferrocarril Central, visitó à su regreso esta Ciudad. Los artículos relativos del Periódico Oficial correspondiente à los días 5 y 9 del citado Mayo, corren en el propio Documento VI, con los números 114 y 115.

VISITA DEL X CONGRESO GEOLÒGICO INTERNACIONAL.—Una gran parte del personal del X Congreso Geológico Internacional, dió à Nuevo León también la complacencia de visitar su capital, en 29 de Septiembre de 1906.

La Secretaría de Fomento había anunciado esa visita, en comunicación de 12 de Dicíembre de 1905, á la que se contestó el 19 del propio mes; y fijado posteriormente el citado día 29 de Septiembre de 1906 para que tuviera efecto, se hicieron á los visitantes demostraciones de simpatía, durante las horas que permanecieron en la Ciudad, y se exhibieron ante ellos en la mejor forma, nuestras industrias locales, de conformidad con el programa que se publicó en el Periódico Oficial del 25 del repetido Septiembre.

La alocución que en el banquete ofrecido á los Congresistas, dirigió el Sr. Gobernador, y las referencias respectivas á la contestación que á esa alocución se diera, así como una breve reseña de la visita en conjunto, con las piezas oficiales relativas al asunto, que antes se han citado, constan en el Documento VII, nu-

meradas con la separación correspondiente, del 116 al 122.

OFRECIMIENTOS DE ELEMENTOS MILITARES AL GOBIERNO GENERAL.—Al asomo que hubo en el año de 1907, de la posibilidad de un conflicto de hecho entre México y Guatemala, el Gobierno de Nuevo León ofreció por el debido conducto, en comunicación de 14 de Mayo, al C. Presidente de la República, el contingente de dos Batallones y dos Escuadrones de Guardia Nacional, que quedarían organizados inmediatamente que fuesen pedidos, á reserva de concurrir con cuantos más elementos se juzgaran necesarios al objeto, si desgraciadamente llegaba á verificarse el conflicto que se preveía.

La citada comunicación de este Gobierno, fué contestada por la Secretaría de Gobernación el 20 del citado mes de Mayo, expresando la satisfacción que la

oferta del Estado causara al Primer Magistrado de la Nación.

Las dos comunicaciones referidas constan anexas, formando el Documento

VIII, con los números 123 y 124.

Felizmente no fueron necesarios los auxilios ofrecidos, por haberse alejado hasta la posibilidad del conflicto que se amerita.

* *

LIMITES.

El año de 1890 se comenzó por el Gobierno de Nuevo León, á tratar de un modo preciso, lo relativo á la determinación de la línea que debería separar el territorio de esta Entidad del de Tamaulipas; estando entonces por señalarse cual se señaló, la que media entre Nuevo León y Coahuila.

Desde el año de 1887 se había expedido por la Legislatura el decreto que facultaba al Ejecutivo para hacer los arreglos correspondientes de delimitación del territorio. Se dió principio, cual dejo indicado, hasta finalizarlos en 1892, à los de Coahuila; y se iniciaron por medio de una conferencia primero, con el Gobernador de Tamaulipas, los relativos à ese Estado.

En 1890 fué cuando empezó á tratarse de modo definitivo, la forma de allanar las dificultades no vencidas, sobre la divisoria con esa Entidad. Desde luego se procuró que, sobre las fronteras respectivas, entraran en materia los Comisionados de ambos Estados nombrados al efecto, practicando reconocimientos y efectuando convenios, bajo el concepto de que sólo respecto de lugares donde no hubiera conformidad, se recurriría á árbitros amigables, para lo cual fueron designados los Sres. Ministros Lic. Joaquín Baranda por Nuevo León, y Lic. Manuel Romero Rubio por Tamaulipas, acordándose que estos altos funcionarios, sólo en caso de no llegar á un convenio, someterían el punto á un tercero, que sería el Sr. Presidente de la República.

Prosiguiéronse estos trabajos dentro de lo manifestado, y se llevó un punto de duda á los Sres. Arbitros, en Agosto de 1895, por no haberse podido poner.

de acuerdo acerca de él los Gobiernos interesados.

Se dictó por aquellos un laudo, el 16 del citado mes de Agosto, y los trabajos de campo verificados por Ingenieros, que habían comenzado en 1891, se prosiguieron, habiendo en ello los diversos incidentes de que el Ejecutivo ha venido dando cuenta en sus correspondientes Informes y Memorias de los períodos constitucionales anteriores.

Por lo que respecta á la época de que hoy se da conocimiento, debo expresar que en 28 de Junio de 1904, la Secretaría de Guerra que había auxiliado de antemano con personal exclusivamente militar, á la Sección Técnica de Límites, que dependía del Ministerio de Fomento y era ayudada en gastos de expediciones y estancia por los dos Estados contratantes, expresó que podría aquel personal seguir impartiendo su ayuda, siempre que los haberes del mismo personal y sus emolumentos, corrieran á cargo de dichos Estados.

En 11 de Julio siguiente, se contestó por este Gobierno, de conformidad con el de Tamaulipas, á la citada Secretaría, que se tenía que prescindir en parte de esa ayuda, y que únicamente se solicitaba el que permaneciera auxiliando á la

Sección, el Capitán 2º de Caballería José María Castellanos.

En acta levantada el 10 del propio Julio, por los Comisionados de Límites, habíase organizado sobre nuevas bases, la prosecución de los trabajos, de manera que pudiesen quedar terminados en cinco meses, para lo cual habría de verificarse tan sólo el trazo de la línea y el establecimiento de monumentos que la señalaran, sin atender à los detalles topográficos que habían venídose practicando hacia los flancos, con extensión de tres kilómetros á uno y otro lado. Al efectuarse esa nueva organización, se proporcionaron cuatro practicantes á la Sección Técnica, y algunos otros elementos, según se desprende de la citada, acta; pero el Jefe de la Comisión Geográfico-Exploradora, dependiente de la Secretaría de Fomento, á la que estaba subalternada la Sección Técnica de Límites, empeñosamente procuró y consiguió, que se prosiguieran los citados trabajos topográficos; y así, al concluirse el trazo de la línea entre los dos Estados, y de cuyo suceso daba cuenta el Jefe de la Sección, Coronel José González Moreno, en 20 de Enero de 1905, las labores de pormenor verificadas á los flancos de esa línea, iban terminándose. Semejante línea, en su desarrollo, mide 865 (ochocientos sesenta y cinco) kilómetros.

Siguiéronse después de concluidas esas labores de detalle, la rectificación geodésica de las mismas y los trabajos de gabinete para formar los planos respectivos; y al fin, en Agosto de 1907, se recibe el informe completo de la línea mencionada, suscrito por el citado Sr. Coronel González Moreno, al que se acompañaron en dos volúmenes, los cálculos y un atlas con dieciocho planos que comprenden en conjunto toda la divisoria, en una proporción de uno á cincuenta mil; y copia fotográfica del citado atlas, á la escala de uno á doscientos mil.

Todo esto que se relaciona con dichos límites, se desprende de los documentos citados, que se verán en los anexos, entre los que se encuentran, además, los que se citan en seguida.

El 11 de Febrero de 1904, hicieron los Comisionados por ambos Gobiernos, la identificación de "Los Dos Pasos", levantando una acta de que dieron conocimiento á dichos Gobiernos.

En Junio siguiente se efectuó la identificación del "Picacho de las Chinas," que en el convenio de límites se había designado con el nombre de "Puerto de las Chinas;" y el día 8 de ese mes se envió el expediente respectivo al Gobierno de Tamaulipas.

El 15 de Agosto dieron cuenta los Comisionados, de que habían identificado el trayecto en que se encuentran los ranchos de Gatos Giieros y San Juanito.

Las acémilas y enseres que tenía para su servicio la Sección de Ingenieros, al no ser ya necesarios, se vendieron, haciéndose en Febrero de 1905, la distribución correspondiente de los fondos respectivos entre ambos Estados.

En 20 de Diciembre de 1906, se remitió al Gobierno de Tamaulipas, una copia del acta levantada por las autoridades neoleonesas de Mier y Noriega, y las tamaulipecas de Bustamante, sobre reparación del monumento Nº 136.

Todas las comunicaciones aludidas, así como una relación del personal de la Comisión de Límites, y una noticia de gastos erogados en la cuestión relativa desde sus principios en 1896, forman el Documento IX, con los números del 125 al 165.

Con la operación del señalamiento de la línea divisoria de que se trata, terminó felizmente una cuestión que se renovó en diversas épocas, tomando grave carácter en algunas, desde el establecimiento del Nuevo Reino de León y de la Provincia de Santander, que después han sido, bajo el régimen republicano, los Estados de Nuevo León y Tamaulipas.

En el año de 1890, cual he indicado, se inició, pues, por el Gobierno. el arreglo de este asunto, y siguiendo su laborioso proceso, ha venido á terminar en la forma que se deja expuesta, para seguir la única tramitación que queda pendiente, cual es la aprobación de la precitada línea divisoria, por el Congreso General, la que se ha solicitado en forma.

GOBERNACIÓN.

DIVISIÓN POLÍTICA.—Forman el Estado de Nuevo León, cuarenta y ocho Municipios, regidos cada uno por el Presidente del Ayuntamiento respectivo, y una Congregación à cuyo frente se halla un Encargado Político. Dichas autoridades se entienden directamente con la Secretaría de Gobierno, para todos los asuntos de la Administración.

Los Distritos para la designación de Diputados al Congreso Local, son diez, componiéndose cada uno de varios Municipios; y cada uno de esos Distritos elige un Representante á la Legislatura, con excepción del de la Capital, en que son dos los electos.

Para elección y funcionamiento de Jueces de Letras, se divide el Estado en siete Fracciones, teniendo cada una de ellas un Juzgado que conoce de los ramos civil y criminal; y sólo en la primera de esas fracciones, de la cual forma parte Monterrey, hay dos Jueces Letrados para cada Ramo.

Siendo seis el número de Diputados al Congreso General, que corresponden à Nuevo León, hay en él una división especial en otros tantos Distritos para la elección respectiva.

Por lo que toca à la inspección escolar que el Gobierno ejerce directamente por conducto de la Dirección General del Ramo, se han formado cuatro Distritos, en que se reparten los Municipios según los puntos cardinales; y cada uno de estos Distritos tiene un Inspector para el caso.

En el documento X, que comprende los anexos del 166 al 170, se encuentra la relación de Municipios y Congregación, así como las diversas divisiones que acaban de mencionarse.

Personal de Gobernación.—Forman el Documento XI, cuyos anexos son del 171 al 180, las listas de Diputados á las Legislaturas XXXII, XXXIII y XXXIV; el personal del Ejecutivo y su Secretaría; el de los Ayuntamientos correspondientes á cada uno de los cuatro años del periodo de que se da cuenta, y el de los Diputados y Senadores que han representado á Nuevo León en las Cámaras Federales.

ELECCIONES — De conformidad con las leyes de la materia, se han expedido en cada caso las convocatorias respectivas, haciéndose el reparto de boletas y la designación de demarcaciones para las elecciones tanto de los Poderes Federales y del Estado, como de los Ayuntamientos, que se han renovado periódicamente.

Al empezar cada uno de los años del período, han tomado posesión de sus respectivos cargos, los electos para integrar los Ayuntamientos en los diversos Municipios.

Hecha el 3 de Junio de 1903, la declaratoria de Diputados á la XXXII Legislatura, se verificó cosa semejante en 30 de Junio de 1905 y 2 de Julio de 1,907, por lo que respecta á la XXXIII y á la XXXIV.

Siendo como es de cuatro años, el periodo en que fungen los Magistrados del Supremo Tribunal, en 22 de Septiembre de 1,903 se expidió el decreto que hizo conocer quiénes habían sido designados por el voto público para el periodo que concluiría el 3 de Octubre de 1907; y en 24 de Septiembre del mismo se sancionó la declaratoria de personas que deberían integrar aquel alto Cuerpo, del 4 de Octubre de ese año al 3 del propio mes en 1911. Por lo que respecta à los Jueces de Letras, cuyo periodo de ejercicio dura dos años, las declaratorias del caso se expidieron respectivamente en 22 de Septiembre de 1903, día 26 de ese mes en 1905, y 24 del mismo en 1907.

En cuanto á la de Gobernador, para el período de cuatro años que empezó el cuatro de Octubre de 1903, fué expedida en 22 de Septiembre de aquel año; y cosa semejante se verificó en 24 de Septiembre de 1,907, por lo que toca al cuatrienio que abarca hasta 1,911.

El 5 de Octubre de 1904 se publicó por bando solemne el decreto del Congreso General, relativo á la elección de Presidente y Vice-Presidente de la República, que deberán durar en el ejercicio de sus funciones seis años, de conformidad con la última reforma constitucional referente; y con circular del mismo día, se distribuyeron ejemplares del citado decreto.

Las piezas que se relacionan con la elección é instalación de los Poderes Públicos de Nuevo León, constan entre los anexos del Documento XII, que corresponde á esta Sección, y que abarea del número 181 al 212.

Congreso del estado.—Durante el cuatrienio de que se da cuenta, han tenido que ejercer las Legislaturas XXXII, XXXIII y XXXIV, à que antes se ha hecho referencia; y lo han efectuado con toda regularidad, no sólo en el tiempo de sesiones ordinarias, sino en varios períodos en que han tenido que reunirse de modo extraordinario, por exigirlo así asuntos de interés público. Los decretos correspondientes se verán en el Documento XIII, cuyos anexos van numerados del 213 al 238.

LIMITES MUNICIPALES.—En 19 de Octubre de 1903, tuvo à bien el Congreso aprobar la resolución del Ejecutivo sobre límites entre los Municipios de Mon-

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEOM
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REVES"

LP46, 1625 MONTERRIA MANGE

temorelos y General Terán; y fué aprobado igualmente por el Gobierno, en 19 de Junio de 1906, un convenio celebrado entre el Alcalde 1º de aquel Municipio y los accionistas de Concepción, sobre el reparto de agua que debería hacerse para dichos accionistas y Montemorelos.

En 25 de Septiembre de 1905, dió cuenta el Ejecutivo á la Legislatura del Estado, del arreglo habido sobre terrenos por parte de la Comunidad de Higueras y dueños de Mamulique, en cuyo arreglo intervino el Gobierno ayudando á la Comunidad de que se trata, con un gasto de \$600.00

En 23 de Agosto de 1907, el Ejecutivo aprobó el convenio celebrado por los Alcaldes primeros de Cadereita y Juárez, sobre un trayecto de su divisoria.

El Documento XIV contiene las piezas oficiales que se han citado, numeradas del 239 al 243.

GOBIERNO INTERIOR.—En 14 de Noviembre de 1903, se expidió circular sobre distribución de diez Notarías en los Municipios del Estado. En 27 de Agosto de 1904, se hizo una reforma, quedando en nueve el número de las citadas Notarías, las que, por disposición de 26 de Octubre siguiente, volvieron á restituirse hasta ser diez.

Al Lic. Nicolás T. Benavídes, se le dió à reconocer como adscrito à la Notaría del Escribano Miguel de Luna, en 30 de Mayo de 1905.

La Ley del Notariado, expedida en 18 de Diciembre de 1906, fué distribuida con circular de 25 de Febrero de 1907.

En 6 de Abril del propio año, se dió aviso de que estaban disponibles en la Secretaría, los libros para protocolo de que trata la ley referente.

En 22 de Junio de 1907, se circuló una comunicación del Ministerio de Relaciones, sobre los requisitos que se necesitan para autorizarse en las Notarías, escrituras en que figuran extranjeros como compradores.

Forma todo lo que se relaciona con el Notariado, el Documento XV; y los anexos que contiene, numerados del 244 al 250, son los de las comunicaciones, Ley y circulares á que se ha hecho referencia.

Se distribuyó en 6 de Enero de 1904, la carta postal del Estado; en 2 de Junio del mismo año, se dió à reconocer por circular, al Inspector Postal Federal Roberto L. Martínez; en 22 de Julio se expidió otra circular semejante, para que se considerase con el propio carácter al Sr. Jesús P. Bravo; y el 12 de Marzo de 1907, fué hecho conocer el nombramiento de Inspector Postal en favor del Sr. Antonio Negrete.

En 3 de Abril de 1906, se trascribió una disposición de la Secretaría de Gobernación, sobre los requisitos con que deben hacerse depósitos judiciales en las Oficinas de Correos.

Se hizo consulta en 13 de Octubre de 1905, à la Secretaria de Comunicaciones, sobre la intervención que debieran tener las Autoridades locales en la documentación de las Oficinas de Correos; y con fecha 20 del citado mes, resolvió aquella Secretaria dicha consulta, expresando que solo en defecto del Administrador ó Agente del Timbre, intervendrían las autoridades políticas en semejante documentación.

Lo que se refiere al servicio postal de que se acaba de hacer mérito, consta en el Documento XVI, con los números del 250 bis al 256.

A las autoridades municipales se les dirigieron circulares especiales, sobre distribución de un retrato fotograbado del Presidente de la República General Porfirio Díaz, en 5 de Septiembre de 1905; sobre la altura que deben tener en los cruzamientos con vías férreas, los alambres telegráficos ó telefónicos, en 6 de

Diciembre del mismo año; acerca de lo dispuesto por el C. Ministro de Gobernación, para hacer conocer que sólo en el interior de los templos se pueden verificar actos de culto externo (5 de Junío de 1906); y en 12 de Agosto y 29 de Diciembre de 1904, se transcribieron circulares de dicha Secretaría de Gobernación, con el fin de llamar la atención respecto de las dificultades á que se exponen los trabajadores mexicanos que se enganchan para ir á servir al extranjero. Asimismo, se circuló en 8 de Abril de 1906, una nota del Ministerio de Relaciones, sobre el propio asunto.

El día 20 del citado mes de Abril de 1907, se transcribió una disposición de la Secretaría de Hacienda, sobre impuesto á metales preciosos, habiéndose ampliado su contenido en nota de 2 de Agosto siguiente.

Las circulares ameritadas constan en el Documento XVII, con anexos del 257 al 264.

Por lo que se refiere á disposiciones emanadas del Gobierno local, relacionadas con el Ramo de Gobernación de que se dá cuenta, se hizo saber á las autoridades subalternas, en 24 de Junio de 1904, la forma en que los C.C. Alcaldes Primeros deben rendir sus informes periódicos á la Secretaría de Gobierno; en 23 de Julio de 1907, se expuso que conviene impedir prudentemente en las estaciones de Ferrocarril, la aglomeración de personas que no sean viajeros.

En 25 de Octubre de 1904, 15 de Noviembre de 1905 y 25 de Enero de 1907, se hicieron conocer fierros y señales aprobados á los criadores de ganados.

Se acompañaron à la Circular de 25 de Septiembre de 1906, ejemplares de la novísima Ley del Timbre.

En 6 de Abril de 1907, se recordaron las disposiciones que tienden á evitar el incendio de bosques.

El Ayuntamiento de Bustamante solicitó conforme á la Ley, el aumento de su personal, en Mayo de 1905, y el decreto respectivo, expedido por la Legislatura, se sancionó el 31 de Octubre del citado año.

El albaceazgo de la testamentaría de Don Melitón Villarreal, en Diciembre de 1905, hizo efectiva la donación de un local para escuela al Municipio del Cármen.

Las comunicaciones de que se trata, emanadas del Ejecutivo, con relación á los puntos indicados, y las otras piezas oficiales á que se alude, forman el Documento XVIII, con los números del 265 al 273.

Leyes de asuntos electorales ó con motivo verdadero de ellos, habían efectuádose lamentables desaciertos, en cierto modo excusables, si han de juzgarse bajo el aspecto político, en 4 y 5 de Octubre de 1903 respectivamente, dirigió á la Legislatura iniciativas de leyes de amnistía, para los que habiendo tomado parte en un escándalo ocurrido en Monterrey el 2 de Abril de ese año, no habían intervenido directamente en homicidios y heridas; y para los que suscribieron un documento ofensivo hácia el propio Ejecutivo, que publicó "El Diario del Hogar" de la Capital de la República.

El 13 del citado mes se dictó la ley, de conformidad con las dos iniciativas indicadas.

El día 2 del mes siguiente de Noviembre, por las propias consideraciones arriba indicadas, el Gobierno elevó otra iniciativa de amnistía para los que en Dr. Arroyo se encontraban presos por ultrajes á las Autoridades superiores del Estado; y la ley relativa tuvo á bien expedirla la Legislatura el 6 del citado mes de Noviembre.

Las iniciativas y leyes ameritadas, constan en el Documento XIX con los números del 274 al 277.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD.—En cada uno de los 48 Municipios del Estado, y en la Congregación de Colombia, hay Oficinas del Registro de la Propiedad, según la relación respectiva; y por los cuadros de operaciones verificadas en dichas Oficinas, en los años de 1903 á 1906, se ve que ascendieron á 12,534 las transacciones, las que exceden á las del período del cuatrienio anterior en 666.

La relación citada, y el cuadro en que constan las operaciones, forman el Documento XX, con los números 278 y 279.

REGISTRO CIVIL.—Constan en el Documento XXI, numerados del 280 al 298, el cuadro de los Jueces del Registro Civil en el Estado, con los lugares de su residencia; el movimiento de población ocurrido en cada año; la lista de cementerios; enfermedades que motivaron la mortalidad; remisión de esqueletos para que se rindan las noticias relativas al registro civil; circular sobre que no debe hacerse cobro de honorarios por matrimonios que se verifiquen en las Oficinas correspondientes, y comunicación sobre fallecimiento y bienes que dejara una señora de origen español.

Se desprende de los cuadros referidos, en que constan nacimientos y defunciones, que habiendo 337,715 habitantes en el Estado, en Junio de 1903, y aumentando 14,869 por diferencia entre 54,043 nacimientos y 39,174 defunciones que se registraron en el período, resulta al terminar el año de 1906, un total de 352,584 personas en Nuevo León.

Pesas y medidas.—Sin dificultad alguna han seguido haciendose en el Estado las verificaciones de pesas y medidas, cuyo uso, por la ley de la materia dispuesto, se encuentra regularizado en nuestros mercados.

En Nuevo León existen 49 oficinas verificadoras, una en cada Municipio y en la Congregación de Colombia, siendo la que concentra los datos respectivos, la de esta capital. La relación de nombres de los empleados respectivos y lugar de su residencia, corre entre los anexos.

En 17 de Noviembre de 1905 se publicó en el Periódico Oficial la nueva Ley de Pesas y Medidas expedida por el Gobierno General en 6 de Junio de ese año.

En circular de 23 de Enero de 1906, se hizo saber que por acuerdo de la Secretaría de Fomento, fecha 27 de Noviembre de 1905, quedaban bajo la dependencia del Gobierno, las Oficinas verificadoras del Fiel Contraste existentes en el Estado, y con ese motivo se dictaron, en la circular citada de Enero, las disposiciones consiguientes al objeto, las medidas de orden que debían observarse, y lo relativo á tarifas para el cobro por verificaciones.

El 7 de Junio de 1906, se avisó á quienes correspondía, que al verificarse básculas, pesas etc., para Oficinas de la Federación, no debería hacérseles cobro alguno por ese servicio.

En comunicación de 9 de Julio del propio año, se insertó á las autoridades locales, circular de la Secretaría de Fomento, por la que se avisó que no causan contribución del Timbre los pagos de verificación de pesas y medidas.

En su oportunidad se dieron à conocer à las Oficinas del Fiel Contraste, cuantas disposiciones y aclaraciones han venido haciéndose por Fomento y por este Gobierno, con relación al funcionamiento de dichas Oficinas; y periódicamente se les han remitido útiles para su uso, y pedídoseles los datos estadísticos respectivos. Ellos han concretádose en un cuadro general donde constan todas

.

las operaciones de verificación llevadas á cabo en el período de que se dá cuenta en esta Memoria, y las cuales ascendieron á 14,664.

Relación de oficinas y Encargados de ellas, disposiciones de pormenor, circulares á que se ha hecho referencia, y cuadro general de verificaciones, constan en el Documento XXII, con los números del 299 al 319.

REFORMAS CONSTITUCIONALES.—El 11 de Enero de 1904, el Congreso local aceptó el proyecto de reformas de los artículos 72, 74, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 103 de la Constitución Federal, aprobado por las Cámaras de la Unión; y en 16 de Mayo siguiente, se circuló el decreto de reformas correspondiente, para que se publicase por bando solemne (Documento XXIII, con los números del 320 al 322).

Contingente militar.—Las disposiciones referentes al contingente militar que corresponde dar al Estado; las reglas expedidas por la Secretaría de Gobernación para revista de fuerzas de su dependencia existentes en Nuevo León, y las noticias pedidas y concentradas respecto de Policía Rural en los Municipios, forman el Documento XXIV, que contiene anexos del 323 al 332.

CENTENARIOS.—Para llevar á efecto la celebración del centenario del nacimiento de Juárez, se organizó una Comisión Nacional en la Capital de la República, la cual remitió las bases correspondientes en Abril de 1905; y el 18 del mismo mes, el Gobierno, acusando recibo de aquellas bases, ofreció cooperar empeñosamente en la parte que á Nuevo León tocara, para los festejos de que se trata.

El 15 de Mayo del propio año, el Delegado de la Comisión Nacional para este Estado, solicitó la ayuda del Gobierno para cumplir su cometido, y participó cual era el personal que integraba la Delegación. La solicitud aludida fué atendida debidamente.

Diversas comunicaciones se cruzaron entre este Gobierno y la Comisión Nacional sobre el asunto.

La Diputación Permanente de la Legislatura del Estado, llamó á ésta á sesiones extraordinarias, con objeto de que se decretase la erección de un monumento á la memoria del ilustre Juárez; y la ley relativa se expidió en 13 de Febrero de 1906, en la cual se previno que la primera piedra del monumento relacionado, se colocara por el Gobernador, el día del centenario del natalicio de Juárez.

Se repartieron à los Municipios programas y disposiciones apropiadas para que efectuaran sus respectivas fiestas; se les hizo el envío de retratos del ilustre ciudadano que se trataba de glorificar con festejos semejantes, y banderas en que se hallaba representada su efigie.

En 2 de Marzo de 1906, se pidió al Congreso de la Unión el que eximiera de derechos de internación, tres bustos de Juárez y la estatua que se colocaría en el monumento que se estaba erigiendo, con algunas otras piezas de ornamentación para el mismo; y el 25 de Mayo quedó expedido por el Congreso General el decreto respectivo de exención de derechos.

El programa de carácter general para la celebración del centenario que tuvo efecto del 20 al 22 de Marzo del predicho año de 1906; la reseña de la fiesta; los discursos y piezas literarias, y los rasgos biográficos que se redactaron para que pudieran recitarse en la mayor parte de los Municipios, así como los especiales discursos y composiciones que se pronunciaron y leyeron en las fiestas de la Capital, se publicaron y circularon profusamente, dejando ver el entusiasmo con